ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BERBEO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9781240/2641 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
PROCEDIMIEINTO DE CONTRATACION	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015 y suscripción del Acta de Inicio Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.
PROYECTO (S) DE INVERSIÓN Y/O RUBRO(S) QUE AMPARAN LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD	**NÚMERO DE CDP: 449** **Fecha de expedición: 11/08/2026**

ID	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	BPIN	FUENTE	VALOR
13331	22.01.0700.21	Aportes Conv PAE programa Alimentación Escolar segundo semestre 2026 SGR - DEP: Administración Central - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar - CPC: Servicios de elaboración de comidas y platos preparados	2024150900009	1.2.3.3.05	119.046.643,98

FECHA	10 DE AGOSTO DE 2026

PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 119.046.643,98) M/CTE.				
TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR	Convenio de Cooperación	X	Convenio de Asociación		

Por medio del presente, el Municipio de Berbeo, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto No 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, deja constancia del presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un convenio de Colaboración como desarrollo de programas de interés público definidos en el plan de desarrollo municipal “2024-2027”.

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
85 15 15 00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)”, asimismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos…”

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición,

especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Que el Código de Infancia y Adolescencia en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)", así mismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el Artículo 44 superior, referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley…". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "…con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que el Código de Infancia y Adolescencia en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población.

Que conforme a lo establecido en el Anexo 2 de Planeación, Estructuración y Contratación del PAE de la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, la entidad territorial debe garantizar una adecuada planeación del programa, incluyendo la priorización de beneficiarios, la definición de modalidades de atención, la estructuración financiera y contractual, la conformación del equipo PAE, el seguimiento operativo y la articulación institucional requerida para asegurar una prestación eficiente, inocua, continua y con enfoque diferencial.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. “SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO” como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248

de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que acorde con el Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, así como en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026, los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y sus anexos técnicos son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, operadores, supervisores, interventores y demás actores que participan en la planeación, financiación, operación, seguimiento y control del Programa. En este sentido, corresponde a las entidades territoriales garantizar la adecuada implementación del Programa de Alimentación Escolar bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad, oportunidad, transparencia, enfoque diferencial y articulación institucional, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias, administrativas y financieras definidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA.

Que, la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** y el **MUNICIPIO DE BERBEO** firmaron el convenio Interadministrativo N°. **CO1.PCCNTR.9781240/2641 DE 2026**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BERBEO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026"**, por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 119.046.643,98)**, para ejecutar el Programa de Alimentación escolar en el municipio de Berbeo para el segundo semestre de la vigencia 2026.

Que establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio. Específicamente para el Municipio de BERBEO se establecieron los siguientes datos:

Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	0
preescolar	12

Primaria, primero, segundo y tercero	35
Primaria, cuarto y quinto	31
Secundaria	72
Media y ciclos complementarios	29

Por lo anterior, el presente convenio interadministrativo está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el segundo semestre vigencia de 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

2. VERIFICACION PLAN DE DESARROLLO BERBEO – BOYACÁ

Que el honorable concejo municipal de Berbeo aprobó mediante acuerdo municipal el plan de desarrollo municipal.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado y en atención a lo preceptuado en el artículo 2 del decreto 092 de 2017 en el cual se establece los requisitos necesarios para el desarrollo de los convenios de colaboración que cumplan con los siguientes postulados:

"(…) a) que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal, con los cuales busque exclusivamente promover derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, cultuales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica Colombiana; b) que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual se haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c) que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro; represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la entidad estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos…"

2.1. Plan de desarrollo "UNA NUEVA HISTORIA DE PROGRESO PARA BERBEO 2024 - 2027"

La entidad procede a verificar que el objeto del convenio corresponda directamente con programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo de la entidad estatal municipio de Berbeo – Boyacá, con el cual se busca exclusivamente promover los derechos de Alimentación escolar a niños, niñas y adolescentes.

2.1.1. Correspondencia directa con el plan de desarrollo

Se encuentra entonces, que el objeto del proceso de contratación tiene relación directa, con el cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal.

Que el plan de desarrollo "**UNA NUEVA HISTORIA DE PROGRESO PARA BERBEO**" 2024-2027, estableció esta necesidad en varios de sus sectores de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	UNA NUEVA HISTORIA PROGRESO SOCIAL PARA BERBEO
SECTOR:	EDUCACIÓN
DESCRIPCIÓN PROGRAMA:	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
PRODUCTO:	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR

3. OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9781240/2641 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.

3.2. Población beneficiada:

Población Beneficiada	Población focalizada en el proyecto a beneficiar del municipio de Berbeo Boyacá
Lugar de ejecución del convenio	Berbeo – Boyacá

3.2 Actividades específicas de la ESAL adjudicataria del convenio:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de Berbeo se encuentra dentro de la Zona 3 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 3 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.929,00**	**$4.040,00**	**$4.332,00**	**$4.703,00**	**$4.911,00**

Ración Industrializada

ZONA 3 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	243	243	243	243	243
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.813**	**$ 3.813**	**$ 4.499**	**$ 4.499**	**$ 5.060**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y

su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	p	3.929,00
Preescolar	12	3.929,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	35	4.040,00
Primaria: Cuarto y quinto	31	4.332,00
Secundaria	72	4.703,00
Media y ciclos complementarios	29	4.911,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de

Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el **costo real de contratación del personal manipulador.**

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro. Para el Municipio de BERBEO se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos.

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE BERBEO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 57.686.068,98) M/CTE.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.069.950,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

3.2.1. Obligaciones generales que tendrá el contratista en desarrollo del objeto del convenio:

1. Cumplir lo contenido en el contenido de los presentes pliegos de condiciones.
2. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
3. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite.

4. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
5. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
7. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
8. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
9. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
10. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento.
11. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
12. Entregar mensualmente a la supervisión del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
13. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
14. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

15. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una.
16. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
17. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
18. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
19. similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
20. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
21. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
22. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
23. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
24. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
25. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.
26. Personal manipulador de alimentos: es responsabilidad del personal manipulador de alimentos:
    - Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
    - Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas
    - higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.

- Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
- Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos.
- Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de estos y diligenciando los formatos establecidos.
- Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
- Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
- Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos.
- Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado. En caso de existir un intercambio se debe contar con la autorización previa, de acuerdo al procedimiento descrito para intercambios.
- Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón.
- Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
- Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar.
- Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y segundad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

27. En atención a la Ley 2046 de 2020, “por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos “, el contratista, debe cumplir con mínimo el 30% de compras públicas locales y realizará el reporte correspondiente de forma mensual a la oficina del Programa de Alimentación Escolar.
28. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la Resolución

0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación pública y la propuesta presentada dentro de los términos establecidos.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y las contenidas en la Invitación.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás normatividad vigente.
9. Asumir la totalidad de la carga prestacional de las manipuladoras de alimentos (ecónomas), durante la ejecución del convenio.
10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal, para la ejecución del contrato.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

B. OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES.

1. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región: particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional -MEN- en todas las reuniones a las que éste los convoque relacionadas con la ejecución del Convenio.

7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del Departamento y las entidades de control. Este archivo en cumplimiento del Archivo General de la Nación será organizado cronológicamente dentro de un orden temático.
10. Mantener la imagen Institucional del Ministerio de Educación Nacional en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.
11. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 29452 de 2017 y el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015.
12. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 29452 de 2.017, numerales: 3.4 Actores, Responsabilidades y Competencias de las Entidades Territoriales No certificadas.
13. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
14. Promover que los operadores del Programa Alimentación Escolar. Incentiven la participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa.
15. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
16. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
17. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y de los organismos de control social en el seguimiento del Programa Alimentación Escolar adelantado por el DEPARTAMENTO.
18. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

C. OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL

El Municipio como responsable de la ejecución de este convenio, promoverá la creación de un Comité Técnico Operativo que se creará para el efecto y estará integrado por: El Alcalde o su delegado, Representante del Operador, el representante del MEN, Representante de las Instituciones Educativas, Asociaciones de Padres de Familia, Personero Estudiantil y demás interesados que se estime conveniente. El Comité Técnico Operativo Municipal tendrá la coordinación y ejecución del presente convenio y desarrollará, las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones de carácter técnico operativas que permitan la prestación del servicio, cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnicos del ICBF.
2. Servir como instancia para absolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del convenio.
3. Evaluar continuamente el desarrollo del convenio y proponer los ajustes técnico operativo que estime convenientes. El Comité Técnico Operativo deberá revisar el desempeño del convenio para lo cual conocerá de los informes y reportes de los supervisores del mismo.
4. Presentar un informe al finalizar la ejecución del objeto de este convenio en el que se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. Este informe deberá reposar dentro de las carpetas contractuales del DEPARTAMENTO.
5. Reunirse periódicamente para analizar el avance y ejecución del convenio.
6. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité de Seguimiento, mediante Actas.
7. Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones.

D. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BERBEO

1. Asegurar que la administración municipal suministre, dentro de los términos establecidos para ello, la información, los documentos e implementos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
2. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual
3. Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato

3.3. Plazo de ejecución del convenio/contrato

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015 y la suscripción del Acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

3.4. Lugar de ejecución del convenio:

El convenio para celebrarse deberá ejecutarse en BERBEO BOYACÁ.

3.5 Valor Estimado del Contrato. El valor estimado del contrato corresponde a la suma **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON**

NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 119.046.643,98) M/CTE., los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: APORTE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 119.046.643,98) M/CTE. Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento. APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

Certificado de disponibilidad presupuestal. Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

MUNICIPIO DE BERBEO
NIT 800099390-5
berbeo C.P. 150900
Administración Central

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 449 Solicitud No. : 449 Fecha : 11/08/2026
Concepto : AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARABRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS ENINSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.CO1.PCCNTR.9781240/2641 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEBOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
13331	2320202008-21-123305-16-2201028-88167	Aportes Conv PAE programa Alimentacion Escolar segundo semestre 2026 SGR - FTE: SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL - DEP: Administración Central - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar - CPC: Servicios de elaboración de comidas y platos preparados	1.2.3.3.05	119.046.643,98

TOTAL: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (119.046.643,98)

3.5. Forma de pago

1. Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá.
2. Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo.
3. Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de estas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes.

PARÁGRAFO 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

Los pagos serán cancelados por medio de la secretaria de hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que la ESAL señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Berbeo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualidad de Caja).

5.1. Inclusión en el plan anual de adquisiciones:

ESTUDIO DEL MERCADO 2026:

El estudio del mercado del presente documento se encuentra sustentado y ajustado en los estudios previos que hacen parte integral del convenio interadministrativo suscrito con el Departamento de Boyacá, el cual, determina con claridad los valores de cada uno de los componentes alimentarios así:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Preparada en Sitio - Complemento Alimentario Almuerzo - Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo y jornada mañana /tarde CAJM/T, Modalidad Industrializada, grado de escolaridad y zona territorial.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026
Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.929,00
Preescolar	12	3.929,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	35	4.040,00
Primaria: Cuarto y quinto	31	4.332,00
Secundaria	72	4.703,00
Media y ciclos complementarios	29	4.911,00

5.2. Impuestos y/o Retenciones:

Se informa que las variables que se deben tener en cuenta para el presente proceso de selección son las siguientes:

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 7X1000 Del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	= 1.5% del valor del contrato
Fondo de Seguridad y Convivencia ciudadana (Contratos de Obra)	=5% del valor del contrato (NO APLICA)
Estampilla PROADULTO MAYOR	=4% del valor del contrato

Y demás impuestos, Municipales, departamentales y nacionales.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que dé él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el decreto 092 de 2017, de acuerdo a ello el Municipio de Berbeo siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, Así mismo el decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las condiciones allí establecidas.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones

expresas en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente proceso de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de las actividades previstas y teniendo en cuenta que el municipio de Berbeo requiere contratar una entidad privada sin ánimo de lucro para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas y relacionadas con los programas de interés público contempladas en el plan de desarrollo durante el primer semestre de la vigencia 2024, se permite realizar un proceso de régimen especial de manera competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro y que tengan dentro de su experiencia e idoneidad la capacidad específica para realizar este objeto contractual.

Por otro lado, la constitución política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la alcaldía de Berbeo se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, oralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio del dinero dispuesto en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y principios asignados a la entidad territorial.

Que por lo anterior en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismo, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de colaboración en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización de los objetivos anteriormente mencionados, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política.

7.2. Identificación del contrato a celebrar

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, Los contratos con organizaciones sin ánimo de lucro se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

7.3. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En consecuencia, con lo anterior, en los estudios previos que se elaboran mediante el presente documento se establecerá el Alcance del Objeto del Convenio donde será el futuro asociado quien con su propuesta determine cuál sería su propuesta técnica para cumplir con el objeto del convenio.

7.4. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

8. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir

un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

8.3. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las ESAL que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar en sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, la cual debe estar relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

8.4. Capacidad del personal y técnica de la entidad privada sin ánimo de lucro

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con los siguientes equipos para el desarrollo del contrato así:

Bodega propia o en arrendamiento con concepto técnico sanitario **FAVORABLE sin condicionamiento** expedido por la autoridad sanitaria competente. La ubicación de la bodega no debe estar a una distancia mayor a 60 kilómetro del municipio, debe tener un área mínima de 1.000 m2

1. La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto refrigeración/congelación con volumen mínimo de 300 kg, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario favorable no mayor a 1 año al momento de la entrega de la propuesta.

El proponente debe presentar además los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la bodega de almacenamiento (dimensiones, ubicación, capacidad, ubicación, etc.).
b. El proponente debe allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble, con el propósito de acreditar la titularidad sobre el mismo.
c. En caso de ser arrendatario del inmueble, se debe anexar el contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble o carta de compromiso del propietario del bien inmueble donde conste que el proponente o uno de los miembros en caso de propuestas asociativas, tomará en arrendamiento el inmueble, una vez le sea adjudicado el contrato, y que el bien comprometido será destinado para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución. Se deberá anexar igualmente el certificado de libertad y tradición del inmueble.

2. Disponibilidad inmediata de dos (02) vehículos mayores a 4 toneladas para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y el decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el sistema oficial de inspección y vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles.

Estos vehículos deben contar con concepto higiénico sanitario favorable sin condicionamiento expedido por la autoridad sanitaria competente, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito cuya matrícula o modelo sea del 2016 en adelante, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato o carta de compromiso de arrendamiento, alquiler o leasing.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto delproyecto.

Nombre del Integrante del Equipo	Porcentaje de Dedicación	Cantidad	Formación Académica	Experiencia
DIRECTOR DEL PROYECTO	100%	1	Profesional en Administración de empresas o profesiones afines;	experiencia profesional certificada de mínimo diez (10) a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
Coordinador Operativo	100%	1	Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines;	experiencia profesional certificada de mínimo seis (06) a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
Conductor	100%	2	Personas con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.	Personas con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.
Coordinador Operativo local (residente del municipio)	100%	1	Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas	Ser mayor de 18 años, Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la

			higiénicas en manipulación de alimentos	normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación. Con el fin de apoyar la mano de Obra Local el oferente deberá certificar que el personal reside en el municipio. NOTA 1: Para constatar que dicho personal resida en el Municipio se deberá presentar carta de compromiso de cada manipulador/a firmada con hoja de vida.

Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones expedidas por la entidad que lo contrató.

8.5. Experiencia específica

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como "**OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR".**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar dos (02) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, celebrados dentro de los dos (02) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, para lo cual deberá anexar los respectivos contratos y actas de liquidación, cuyo valor de cada uno de los contratos sea superior a tres (3) veces el presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio expresado en SMMLV.

Para acreditar Este requisito el oferente deberá aporta copia del Contrato o Convenio y Acta de liquidación y para acreditar experiencia con particulares deberá aportar certificación en que conste: Objeto, precio plazo delcontrato ejecutado y nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico de quien emite la certificación.

Los contratos o convenios que se relacionen para acreditar esta experiencia especifican deberán ser objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio por ende deben estar en el RUP de los oferentes,para lo cual el oferente aportara la siguiente información por cada contrato o convenio de soporte de experiencia:

- Nº contrato o convenio
- Objeto
- Entidad contratante
- Plazo
- Fecha de celebración, inicio y liquidación
- Porcentaje de participación dentro del contrato
- Valor
- Nº de consecutivo del reporte del contrato ejecutado dentro del RUP
- Nombre integrante que aporta.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

8.6. Experiencia general

El Oferente debe acreditar que ha suscrito y ejecutado tres (03) contratos con entidades públicas o privadas debidamente liquidados, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, cuyo objeto sea y/o tenga relación con suministro y/o logística para la ejecución del programa de alimentación escolar.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la presentación de la copia del contrato y el acta de liquidación, además deberá estar inscrito en el registro único de proponentes identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8.5 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Berbeo, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

8.6 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán contener los siguientes estados financieros.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 30,0
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,13
RAZON DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 50 - indeterminado

8.6.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 1,30
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 1,15

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

8.7 CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Para certificar la capacidad jurídica el oferente debe aportar:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Cédula de Ciudadanía o extranjería.
3. Matricula mercantil, si es del caso.
4. Certificado de existencia y Representación Legal y NIT, cuando a ello haya lugar.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.
6. Afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
7. Libreta militar (Entidad asociadas hasta 50 años de edad) o solicitar consulta.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea.
9. Antecedentes disciplinarios.
10. Antecedentes judiciales.
11. Formato Único de hoja de vida.
12. Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público.
13. Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor

fiscal.

14. Los oferentes podrán optar por el registro en el banco de oferentes para acreditar requisitos habilitantes, incluidos los precitados requisitos legales; sin perjuicio de allegar la información en la fecha señalada en el cronograma.

En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, la Entidad podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo.

8.8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe presentarse conforme anexo, firmada por el Representante Legal de la ESAL, o por apoderado debidamente constituido.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

8.9. CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El PROPONENTE deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

8.10. Certificados de Existencia y Representación Legal. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, igual o mayor a diez (10) años en cámara de comercio.

Se hará verificación en línea. Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, igual o mayor a diez (10) años. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 y que cumple con alguno de los siguientes códigos CIIU **4631 y 5629.**

8.11. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) año más.

En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

8.12 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONVENIO

Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir Convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica.

En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar Convenios.

Para la presentación de la propuesta se deberá presentar autorización escrito por parte del representante legal.

8.13. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los PROPONENTES deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Dicha certificación deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

8.14. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO:

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de

Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

8.15. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en las empresas en que se requiera tener Revisor Fiscal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal que dictamina su Balance General.

Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del (os) contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, la Entidad podrá solicitarlo(s) en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

8.16. RUT (Registro Único Tributario)

Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y que cumple con alguno de los siguientes códigos CIIU **4631 y 5629.**

CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO: El proponente deberá acreditar certificación por parte de un profesional en salud y seguridad en el trabajo que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019. . ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA

- Copia de la licencia de vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.
- Certificación de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo expedida por el ministerio de trabajo
- Certificado que acredite mínimo un año de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.
- Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO: El proponente deberá acreditar certificación por parte de la administradora de riesgos laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo cumpliendo un porcentaje igual o mayor al 70 %, para la vigencia 2025 con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019.

I. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Nombre del Integrante del Equipo	Porcentaje de Dedicación	Cantidad	Puntaje Asignar	Formación Académica	Experiencia
Coordinador Operativo	100%	1	50	Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines;	experiencia profesional certificada de mínimo diez (10) a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
Conductor	100%	2	25	Personas con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.	Personas con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.
Coordinador Operativo local (residente del municipio)	100%	1	25	Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos	Ser mayor de 18 años, Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.

					Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación. Con el fin de apoyar la mano de Obra Local el oferente deberá certificar que el personal reside en el municipio. NOTA 1: Para constatar que dicho personal resida en el Municipio se deberá presentar carta de compromiso de cada manipulador/a firmada con hoja de vida.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Dando alcance extensivo y analógico a lo preceptuado en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los parámetros señalados en el decreto 092 de 2017, y en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del Convenio y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción Que Puede Pasar y, Como Puede Ocurrir	Consecuencia de la Ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamiento/Controles a ser	Impacto del Tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el	Fecha Estimada en que se Inicia el	Fecha en que se Completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se Realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	De no ser adecuada la modalidad de	1	3	4	Raro (puede ocurrir	Supervisor	revision por parte del area juridica y	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	SUPERVISOR	2024	2024	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO
2	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la	Se podria contratar a un oferente no adecuado	1	2	3	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor	revision por parte del area juridica y comité	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	2024	2024	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO

3	General	Interno	Planeación	Riesgos Económicos	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	Se causa una inestabilidad en las	1	2	3	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor del proceso	revision por parte del area juridica y	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	2024	2024	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO
4	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	La descripción del bien o servicio requerido es claro	Se puede entender mal la descripcion del	3	5	8	Posible (puede ocurrir en cualquier	supervisor del proceso	realizar la consulta adecuada de bienes y	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	2024	2024	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO
5	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los	Se puede afectar la transparencia del	1	2	3	Raro (puede ocurrir	Supervisor del proceso	revision por parte del area juridica y	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	2024	2024	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR Y	INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL
6	General	Interno	Planeación	Riesgos Económicos	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo	No presentarse las condiciones claras del	3	1	4	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	Supervisor del proceso	Elaboracion por parte de todas las areas	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE	2024	2024	REVISION POR PARTE DE CADA UNO DE LOS ASESORES INVOLUCRADOS EN CADA	INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL

7	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con	Perdida de los valores institucionales y	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor del proceso	revision por parte del area juridica y	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	2024	2024	REVISION POR PARTE DE CADA	INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL
8	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista,	selección de oferentes que no	1	1	2	Raro (puede ocurrir	Comité Evaluador	Apoyo al Comité Evaluador en	1	1	2	Raro (puede ocurrir	NO	ASESORES EXTERNOS Y	2024	2024	REVISION POR PARTE DEL	DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL
9	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Riesgo de colusión. (Pacto que acuerdan dos personas con el fin de perjudicar a un tercero)	Se direccionen los procesos hacia	3	1	4	Posible (puede ocurrir en cualquier	Comité Evaluador	Control de requisitos habilitantes y	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	2024	2024	REVISION AL PROCESO	DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL
10	General	Externo	Selección	Riesgos Económicos	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	Afectan la correcta ejecucion del	4	4	8	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	Comité Evaluador	Elaboracion del estudio del mercado e	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	COMITÉ DE EVALUACION	2024	2024	REVISION DE PRECIOS DEL	EVALUACION DEL PROCESO

11	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato.	Se afectaría el desarrollo de las	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor del proceso	Control por medio de área de	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	SUPERVISOR	2024	2024	CONTROL POR PARTE DEL	INICIO ETAPA CONTRACTUAL
12	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea	Se afectaria el inicio del proceso ejecutorio	2	5	7	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Supervisor del proceso	No se permite el inicio de ejecucion del	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	SUPERVISOR	2024	2024	CONTROL POR PARTE DEL	INICIO ETAPA CONTRACTUAL
13	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.	Se afectaria el desarrollo del contrato al no	1	1	2	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Supervisor del proceso	Obtener el certificado de disponibilidad	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	SUPERVISOR	2024	2024	CONTROL POR PARTE DE LA	INICIO Y FINALIZACION DEL PROCESO CONTYRACTUAL
14	General	Externo	Contratación	Riesgos Sociales o Politicos	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Se demora un poco el proceso contractual	5	1	6	Casi cierto (Ocurre la mayoria de las	Comité Evaluador	se establece un plazo prudencial para	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	2024	2024	SE DA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR	DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL

15	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo de cantidades inexactas o revisión de términos establecidos en la Invitación	Se detenga el proceso contractual con	2	3	5	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del proceso	se establecen clausulas dentro del	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	SUPERVISOR Y AREA DE JURIDICA	2024	2024	SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO
16	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo Financiero o por consecución de los recursos para la ejecución del contrato	No se desarrolle el Objeto contractual a	2	1	3	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del proceso	Acudir a clausulas establecidas en el	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR Y AREA DE JURIDICA	2024	2024	SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO
17	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo de transporte	Sobrecostos en la ejecucion del contrato,	2	1	3	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del proceso	establecer condiciones claras en los	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	2024	2024	SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el literal C del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, en relación al manejo del riesgo y dando aplicación analógica a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en los Convenios suscritos en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 355 de la Constitución política y desarrollada en el artículo 96 de la ley 489 de 1999 y en el decreto 092 de 2017, la Entidad asociante deberá proveer mecanismos que le permitan hacer un manejo adecuado de los riesgos derivados de este tipo de negocios jurídicos de colaboración; así las cosas, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad considera viable que la ESAL deberá constituir a favor del Municipio garantías de acuerdo al

valor establecido en la presente invitación:

GARANTÍA ÚNICA:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del Convenio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Igual o mayor a 200 S.M.L.M.V y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.
devolución del anticipo	X		Por el valor equivalente al 100% pago anticipado	Duración por un plazo igual al del Convenio

6. LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente convenio no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales. De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-06 diseñado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, ni para procesos exentos de la aplicación del estatuto General de Contratación.

Se suscribe;

DANIELA FERNANDA RUIZ NIETO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO